

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quién suscribe, **JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS**, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, integrante del Grupo Edilicio MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración de este Ayuntamiento la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN que **TIENE POR OBJETO SOLICITAR UN INFORME DETALLADO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD Y GESTIÓN DEL AGUA EN LOS HOGARES DE GUADALAJARA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. MARCO NORMATIVO

El acceso al agua potable constituye uno de los derechos humanos fundamentales cuyo reconocimiento ha evolucionado progresivamente tanto en el orden jurídico nacional como en el ámbito internacional. Actualmente, dicho derecho no solamente implica la disponibilidad física del recurso, sino también la obligación de las autoridades de garantizar que el agua destinada al consumo humano reúna condiciones adecuadas de calidad, salubridad, accesibilidad y suficiencia, permitiendo con ello el pleno ejercicio de otros derechos esenciales como la salud, la alimentación, la vivienda digna y un nivel de vida adecuado.^{1 2 3 4}

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11° y 12°.

⁴ Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrafos 2,3, 11 y 12.

El sistema constitucional mexicano parte del principio de que todas las autoridades, sin excepción, tienen el deber permanente de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Este mandato incorpora, además, los principios de progresividad, máxima protección, interdependencia e indivisibilidad, los cuales obligan a que toda actuación gubernamental se oriente a fortalecer, la tutela efectiva de los derechos de la población.^{5 6}

En ese contexto, el derecho al agua representa una obligación positiva para el Estado, que debe adoptar medidas administrativas, presupuestales y de política pública encaminadas no solamente a garantizar el acceso al servicio, sino también a asegurar que éste se preste bajo condiciones compatibles con la protección a la salud pública y el bienestar de la población.^{7 8}

La comunidad internacional ha fortalecido este estándar mediante diversos instrumentos jurídicos que reconocen el acceso al agua como un componente indispensable para el disfrute de una vida digna. Particularmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, interpretado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas a través de la Observación General número 15, establece que los estados deben garantizar la disponibilidad, calidad, accesibilidad física y asequibilidad del agua para toda la población. De igual forma, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció expresamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento como un derecho indispensable para el pleno ejercicio de todos los

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

⁸ Observación General No.15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrafos 11, 12 y 17.

derechos humanos, exhortando a los Estados a fortalecer sus políticas públicas y destinar los recursos necesarios para su garantía efectiva.⁹

En el ámbito interamericano, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reafirma la obligación de los Estados de adoptar medidas progresivas orientadas a garantizar el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, derechos cuya protección guarda una relación directa con la calidad del agua destinada al consumo humano y con la obligación institucional de prevenir riesgos sanitarios para la población.

Por otra parte, el derecho de acceso a la información pública constituye un elemento indispensable para la consolidación de gobiernos abiertos, transparentes y sujeto a rendición de cuentas. Tratándose de programas financiados con recursos públicos, la ciudadanía y los órganos colegiados de gobierno tienen el derecho de conocer la forma en que dichos recursos son administrados, los criterios utilizados para su aplicación y los resultados obtenidos mediante su ejecución.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Jalisco retoma los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, imponiendo a las autoridades estatales y municipales la obligación de garantizar su protección dentro del ámbito de sus competencias. Este mandato comprende también el deber de conducir la administración pública bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

De manera complementaria, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara reconocen al Ayuntamiento como órgano superior de gobierno del municipio y

⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11 y 12; Observación General No.15 del Comité DESC; Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



confieren a las y los regidores facultades para evaluar la actuación de la administración pública municipal, solicitar información a las dependencias competentes, supervisa el ejercicio de los recursos públicos y promover acciones que fortalezcan la transparencia, la evaluación de políticas públicas y la rendición de cuentas.

Bajo estas premisas, la implementación del Programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara no sólo representa una política orientada a atender una contingencia relacionada con el suministro de agua, sino también una acción financiada con recursos públicos cuya ejecución debe sujetarse a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, transparencia y máxima publicidad.

En consecuencia, resulta plenamente procedente que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia, solicite un informe integral que permita conocer el estado que guarda la implementación del programa, el destino de recursos autorizados, la cobertura alcanzada, los mecanismos de operación implementados y los resultados obtenidos, fortaleciendo con ello los principios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación permanente de las políticas públicas municipales.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:



Durante los últimos meses, diversos sectores de la población del Área Metropolitana de Guadalajara manifestaron preocupación por la calidad del agua suministrada a través de la red pública de distribución, derivado de reportes ciudadanos relacionados con alteraciones en su coloración, olor, sabor y apariencia. Estas circunstancias generaron incertidumbre respecto de la aptitud del agua para consumo humano y motivaron la interacción de diversas autoridades competentes para realizar acciones de monitoreo, muestreo, comunicación pública y atención a la ciudadanía.

La problemática adquirió especial relevancia debido a que el acceso al agua potable en condiciones adecuadas constituye un servicio público esencial estrechamente vinculado con la protección de la salud, la higiene, la alimentación y el bienestar de las personas. En consecuencia, cualquier situación que genere dudas razonables sobre la calidad del recurso exige la adopción de medidas oportunas por parte de las instituciones responsables, privilegiando siempre la prevención de riesgos sanitarios y la protección de los derechos de la población.

Como parte de las acciones implementadas para atender dicha situación, el Gobierno de Guadalajara anunció el Programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara, mediante el cual se destinaron recursos públicos para apoyar a las familias del municipio con la adquisición de equipos y mecanismos orientados a mejorar las condiciones del agua utilizada en los hogares. Entre los objetivos del programa destacan contribuir a disminuir los efectos derivados de la problemática reportada, fortalecer las condiciones de consumo doméstico y brindar un respaldo temporal a la ciudadanía mientras se desarrollaban las acciones institucionales correspondientes.

La puesta en marcha de este programa representó una decisión de política pública que implicó la asignación de recursos municipales, la definición de reglas de operación, criterios de elegibilidad, mecanismos de registro y procedimientos administrativos para la entrega de los apoyos. En consecuencia, su implementación debe sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de los recursos públicos y la actuación de la administración municipal.

Asimismo, resulta relevante considerar que los programas públicos financiados con recursos municipales no concluyen con su anuncio o implementación, sino que requieren procesos permanentes de seguimiento, evaluación y verificación que permitan conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos, la cobertura alcanzada, el número de personas beneficiadas, el destino de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos. La evaluación constituye un componente



indispensable para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar que las acciones gubernamentales produzcan beneficios efectivos para la población.

En este contexto, el Ayuntamiento de Guadalajara, como órgano superior de gobierno municipal, cuenta con atribuciones para supervisar el desempeño de la administración pública, evaluar la ejecución de las políticas públicas y solicitar información a las dependencias municipales cuando ello resulte necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones de control y vigilancia. Estas facultades permiten conocer el estado que guardan los programas implementados con recursos públicos y verificar que su operación se haya desarrollado conforme a los principios constitucionales y legales aplicables.

Por ello, resulta procedente solicitar un informe integral que permita conocer el estado actual del Programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara, incluyendo los recursos ejercidos, el universo de personas beneficiarias, los mecanismos implementados para su ejecución, los criterios utilizados para la asignación de los apoyos, así como los resultados obtenidos desde su entrada en operación. Contar con esta información permitirá al Ayuntamiento ejercer adecuadamente sus funciones de evaluación y contribuirá a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de las políticas públicas relacionadas con el derecho humano al agua.

III. ANÁLISIS



El programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara representa una acción implementada por el Gobierno Municipal para atender una problemática que afectó a miles de familias. Sin embargo, al tratarse de un programa financiado con recursos públicos, resulta necesario conocer de manera puntual cómo se llevó a cabo su implementación y cuáles han sido sus resultados.

Más allá de su anuncio, es importante contar con información que permita conocer el número de personas beneficiadas, los recursos ejercidos, la cobertura alcanzada y los criterios utilizados para la entrega de los apoyos. Esta información permitirá evaluar si el programa cumplió con los objetivos para los que fue creado y si los recursos públicos fueron aplicados de manera eficiente y transparente.

Asimismo, conocer el estado que guarda este programa permitirá al Ayuntamiento identificar áreas de oportunidad para fortalecer futuras acciones relacionadas con la calidad del agua y garantizar que las políticas públicas dirigidas a atender este tipo de contingencias respondan de manera efectiva a las necesidades de la población. Por ello, la solicitud del informe constituye un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que permitirá al Ayuntamiento contar con elementos objetivos para evaluar la implementación del programa, verificar el uso adecuado de los recursos públicos y fortalecer la toma de decisiones en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.

IV. REPERCUSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señala que la presente iniciativa genere las siguientes repercusiones:

Jurídica: No implica reformas al marco jurídico municipal ni la creación de nuevas disposiciones normativas. Su finalidad es solicitar información relacionada con la implementación y resultados de un programa público municipal, en ejercicio de las facultades de control y vigilancia del Ayuntamiento.

Presupuestales: No genera un impacto presupuestal adicional para el Municipio, ya que no contempla la creación de nuevos programas, erogaciones extraordinarias o asignación de recursos públicos distintos a los ya autorizados.

Laborales: No produce repercusiones en materia laboral, al no crear plazas, modificar condiciones de trabajo o alterar la estructura administrativa del Gobierno Municipal.



Sociales: Fortalece la transparencia y la rendición de cuentas respecto del ejercicio de recursos públicos destinados al Programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara, permitiendo al Ayuntamiento contar con información que contribuya a la evaluación de sus resultados y al fortalecimiento de futuras acciones en beneficio de la población.

ACUERDO

PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, como convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvante, para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

SEGUNDO. Se solicite a la persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Gobierno de Guadalajara, o a la dependencia municipal responsable de la operación del programa de Apoyo para Mejorar la Calidad y Gestión del Agua en los Hogares de Guadalajara, que remita a este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, un informe detallado sobre la implementación y resultados del programa, que contenga, cuando menos, la siguiente información:

- I. El fundamento jurídico, objetivos, reglas de operación y criterios de elegibilidad del programa.
- II. El presupuesto autorizado, el monto efectivamente ejercido y el avance financiero registrado a la fecha de la emisión del informe.
- III. El número de solicitudes recibidas, aprobadas, rechazadas y, en su caso, las causas que motivaron su improcedencia.
- IV. El número de hogares y personas beneficiarias, desagregado por colonia, zona o distrito del municipio, en la medida que la normatividad en materia de protección de datos personales lo permita.



- V. El tipo de apoyos otorgados, precisando el número de bienes entregados, servicios prestados o acciones realizadas para mejorar la calidad y gestión del agua en los hogares beneficiados.
- VI. Los mecanismos implementados para la difusión, recepción de solicitudes, validación de requisitos, entrega de apoyos, supervisión y seguimiento del programa.
- VII. Los indicadores utilizados para evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, así como los resultados obtenidos desde su implementación.
- VIII. Las principales problemáticas identificadas durante la ejecución del programa, las acciones correctivas implementadas y, en su caso, las estrategias previstas para fortalecer su operación.
- IX. Cualquier otra información técnica, administrativa o presupuestal que permita a este Ayuntamiento evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa y el adecuado ejercicio de los recursos públicos destinados para su ejecución.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”.

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco